

INFORME DE LOS ADMINISTRADORES SOBRE EL PUNTO SÉPTIMO

Informe que presenta el consejo de administración de Ercros, S.A., de 21 de mayo de 2015, en relación con la propuesta de modificación del artículo 41. ‘Liquidación’ de los estatutos sociales, que se somete a votación de la junta general ordinaria de accionistas, convocada para el 29 de junio de 2015, en primera convocatoria, y para el 30 de junio de 2015, en segunda convocatoria.

1. Objeto del informe

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante LSC) para justificar la propuesta de acuerdo de modificación del artículo 41. ‘Liquidación’ de los estatutos sociales, cuya aprobación se somete a votación en el orden del día de la junta general ordinaria de accionistas, objeto del presente informe.

2. Justificación de la propuesta

La propuesta de modificación del artículo 41. ‘Liquidación’, contenida en el punto séptimo del orden del día de la junta, tiene como objeto suprimir de los supuestos que legalmente ya no se consideran causa de disolución de una sociedad.

El hecho de que se proponga someter a la aprobación de la junta, de forma separada, la modificación del artículo citado, en tanto que tiene autonomía propia y es sustancialmente independiente del resto de las modificaciones de artículos de los estatutos incluidos en el orden del día de la junta, de acuerdo con la novedad legislativa incorporada, por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, en el apartado 2 del artículo 497 de la Ley de Sociedades de Capital.

3. Texto de la propuesta

El texto de la propuesta que se somete a votación de los accionistas en el punto séptimo del orden del día de la junta es el siguiente:

«Séptimo.-

Aprobar la modificación del artículo 41. ‘Liquidación’ de los estatutos sociales, para suprimir los supuestos que legalmente ya no se consideran causa de disolución de una sociedad.

Se propone someter a la aprobación de la junta, de forma separada, la modificación del artículo citado, en tanto que tiene autonomía propia y es sustancialmente independiente del resto de las modificaciones de artículos de los estatutos incluidos en el orden del día

de la junta, de acuerdo con la novedad legislativa incorporada, por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, en el apartado 2 del artículo 497 de la Ley de Sociedades de Capital.

La nueva redacción propuesta del artículo 41 es la siguiente:

“Artículo 41. Liquidación

Una vez disuelta la sociedad se abrirá el período de liquidación.”

El informe de los administradores, aprobado por el consejo de administración de 21 de mayo de 2015, y el texto completo de los estatutos sociales, en su versión anterior y con las modificaciones propuestas en este punto del orden del día incluidas, están disponibles en la página web de la sociedad (www.ercros.es).»

4. Cuadro comparativo

Para una mejor comprensión de la modificación propuesta se presenta a continuación un cuadro comparativo en el que se destaca la supresión propuesta con el texto tachado:

Redacción actual	Redacción propuesta
Artículo 41. Liquidación Una vez disuelta la sociedad se abrirá el período de liquidación, salvo en los supuestos de fusión, escisión total o cualquier otro de cesión global del activo y el pasivo.	Artículo 41. Liquidación Una vez disuelta la sociedad se abrirá el período de liquidación., salvo en los supuestos de fusión, escisión total o cualquier otro de cesión global del activo y el pasivo.



Santiago Mayans Sintés
Secretario del consejo de administración de Ercros

Barcelona, 21 de mayo de 2015